Ayuntamiento
de Gijón

14/01/2026

1/2026

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA

14 DE ENERO DE 2026

En las Consistoriales de la Villa de Gijón, a las diez horas del día señalado, se reúne en el salón de sesiones el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, con la asistencia de las siguientes personas:

PRESIDENTA:

La Alcaldesa, Dña. Carmen Moriyón Entrialgo.

CONCEJALES/AS:

D. Jesús Martínez Salvador, Dña. María Mitre Aranda, D. Gilberto Villoria Palacios, Dña. Ana Montserrat López Moro, Dña. Nuria Bravo Bretones y D. Jorge González-Palacios Ortea por el **Grupo Municipal de Foro Asturias (Foro).**

D. Constantino Vaquero Pastor, Dña. Carmen Eva Pérez Ordieres, Dña. Marina Pineda González, D. José Ramón Tuero del Prado, Dña. Natalia González Peláez, D. Jacobo López Fernández, Dña. María Caunedo Fernández, D. Rodrigo Sánchez Fernández y Dña. Ana Belén Murias Gómez por el **Grupo Municipal Socialista (PSOE)**.

Dña. Ángela Pumariega Menéndez, D. José Jorge Pañeda Fernández, D. José Rodrigo Pintueles Espina, D. Guzmán Pendás Molina y D. Abel Junquera Rodríguez por el **Grupo Municipal Popular (PP).**

Dña. Sara Concepción Álvarez Rouco por el **Grupo Municipal Vox (Vox).**

D. Javier Suárez Llana y D. Manuel Alejandro Farpón Miragaya por el **Grupo Municipal de Izquierda Unida - Más País - Izquierda Asturiana (IU-MP-IAS).**

Dña. Olaya Suárez Fernández por el **Grupo Municipal de Podemos Xixón (PX).**

D. Óliver Suárez Rubio, **Concejal no adscrito.**

SECRETARIA: Dña. Inmaculada Fernández Gancedo, Secretaria General del Pleno.

VICEINTERVENTORA: Dña. Luisa María de la Fuente Rodríguez.

No asiste el Concejal por el **Grupo Municipal de Foro Asturias (Foro)** D. Pelayo Barcia Castañón, que justifica su ausencia mediante escrito presentado en el Registro de Pleno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

El acta de la sesión anterior, ordinaria de 10 de diciembre de 2025, es aprobada por unanimidad de los y las miembros del Pleno.

2.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.

No se formulan.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA APROBACIÓN DEL GASTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR ASISTENCIA A ACCIONES FORMATIVAS.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura al siguiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27/12/2023 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión directa a personas desempleadas empadronadas en Gijón de becas de asistencia a acciones de formación para el empleo, todo ello en el marco del Plan Local de Formación (Programa *Contigo*) de la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para los ejercicios 2024 y 2025. Se aprobó la autorización de un gasto por importe máximo de 300.000,00€ de los que se ejecutarían 150.000,00€ con cargo al ejercicio 2024, tomando razón del gasto por el mismo importe de 150.000,00€ para ejecutar con cargo al ejercicio 2025, en ambos casos mediante la aplicación presupuestaria PD50.24102.48100 "Premios, Becas y Pensiones de Estudios e Investigación. Formación para el Empleo".

SEGUNDO.- La finalidad de estas becas de asistencia con aprovechamiento consiste en facilitar la permanencia en la acción formativa de quienes se encuentran en situación de desempleo, mediante la concesión de una ayuda económica que contribuye a cubrir las necesidades del alumnado que, debido a su situación de desempleo, o a sus difíciles circunstancias personales o a causa de sus responsabilidades familiares tienen mayor dificultad para permanecer en dicha acción formativa; todo ello siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases. De esta manera se minimizan los obstáculos que impiden a las personas participantes en los cursos del Plan Local de Formación finalizar con éxito la formación recibida y, por tanto, adquirir los conocimientos necesarios para mejorar su empleabilidad.

TERCERO.- Las bases contemplan que el importe máximo a cobrar por cada solicitante será el resultado de multiplicar el número de horas de duración de la acción formativa por un módulo económico de 1,50€. Cuando la persona solicitante acredite ser víctima de violencia de género o de trata, o ser hijo/a menor de 26 años de mujer víctima de violencia de género o de trata, o ser madre o padre con hijos/as menores de 6 años, la cuantía de la beca de asistencia será el resultado de multiplicar el número de horas de duración de la acción formativa por un módulo económico de 3€. La beca se abonará por transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la persona beneficiaria una vez comprobado el porcentaje de asistencia con aprovechamiento y el cumplimiento de requisitos.

CUARTO.- Por otra parte, a efectos de la aprobación de la propuesta para la concesión de las becas de asistencia, se informa:

1. Que, de la comprobación de las solicitudes y la documentación que consta en las solicitudes, se acredita que las personas beneficiarias expresadas en la propuesta de concesión cumplen los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la cláusula tercera de las bases reguladoras.

2. Respecto al requisito de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con las seguridad social, es de aplicación lo previsto en el artículo 10.1 letra b) de la Ordenanza General de Subvenciones, que establece la acreditación mediante declaración responsable en aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000 euros.

3. Que según lo previsto en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, no es necesario establecer un orden de prelación al ser el crédito consignado en la convocatoria suficiente para atender todas las solicitudes que cumplen los requisitos de concesión.

4. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención de la que se ordena el pago, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

QUINTO.- Presentadas en tiempo y forma las solicitudes de becas, el Departamento de Formación procedió a verificar el cumplimiento de requisitos con la finalidad de aprobar la disposición del gasto. Una vez finalizada la acción formativa se procederá a ordenar el pago tras verificar el cumplimiento de asistencia de cada solicitante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con las competencias que la Ley 7/85 de 2 de abril de Régimen Local otorga, el Ayuntamiento de Gijón aprobó por acuerdo plenario el 14 de diciembre de 2022 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, que viene a actualizar la normativa municipal hasta entonces vigente según las disposiciones de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- En lo no previsto en las Bases reguladoras de estas becas aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27/12/2023, se regulará ademas de lo previsto en el fundamento primero, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Reglamento de su desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y cuantas normas vigentes resulten de aplicación sin olvidar el acuerdo que regula el proyecto formativo del que se derive el derecho a la beca.

TERCERO.- Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, la concesión de subvenciones, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 124.5 de la antedicha Ley y cuya delegación ha sido hecha efectiva por Resolución de Alcaldía de 12 de julio de 2023 a favor de la referida Junta de Gobierno Local así como la delegación de disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Disposición de un gasto por importe total de 12.780€ para la concesión de beca a las personas beneficiarias que figuran en el Anexo con cargo a la anualidad 2025 de la partida presupuestaria PD50.24102.48100 "Premios, Becas y Pensiones de Estudios e Investigación. Formación para el Empleo". No procede denegar ninguna solicitud de beca. Tampoco hay solicitudes desistidas.

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo de concesión al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El Pleno se da por enterado.

ANEXO.- SOLICITUDES APROBADAS

1) ACCIÓN FORMATIVA: INGLÉS nivel C1 (Grupo 001)
Fechas previstas de ejecución: 24/09/2025-05/12/2025
Expediente del curso: 94389C/2024

	DNI / NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	HORAS TOTALES	IMPORTE TOTAL
1	****6411*	BERTÓLDEZ ALONSO, ALBERTO	240	360€
2	****9162*	COLLAR GONZÁLEZ, OLAYA	240	360€
3	****0494*	DE LA CASA DE LA FUENTE, ELISA	240	360€
4	****8377*	DÍAZ ÁLVAREZ, YERAI	240	360€
5	****7180*	DÍAZ VAQUERO, VANESSA	240	360€
6	****4835*	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JUDITH	240	360€

Ayuntamiento de Gijón

14/01/2026

7	****2455*	GARCÍA CORTINA, DAVID	240	360€
8	****3530*	LASTRA BARRADO, IRENE	240	360€
9	****4747*	MARTÍNEZ CARAZO, PAULA	240	360€
10	****4594*	NOMPARTE SUÁREZ, PAULA	240	360€
11	****2542*	OTERO IGLESIAS, LORENA	240	360€
12	****0554*	REDONDO SIRGO, EVA	240	360€
13	****3657*	SÁNCHEZ CORREA, LUIS EDUARDO	240	360€
14	****0001*	SANCHO SÁNCHEZ, BORJA	240	360€
			Total	5.040€

2) ACCIÓN FORMATIVA: INGLÉS nivel C1 (Grupo 002)
Fechas previstas de ejecución: 24/09/2025-05/12/2025
Expediente del curso: 94389C/2024

	DNI / NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	HORAS TOTALES	IMPORTE TOTAL
1	****6479*	ABDEL RAHMAN TÉLLEZ, NADIA	240	360€
2	****2982*	BOTO IGLESIAS, LAURA	240	360€
3	****5843*	CLAROS MÉNDEZ, CARMEN LORENA	240	360€
4	****9085*	DE LA MATA PÉREZ, DAVID	240	360€
5	****7929*	DÍAZ MENÉNDEZ, CYNTHIA	240	360€
6	****3999*	DÍAZ SOLÍS, ANA	240	360€
7	****8105*	ESPADA DE ROMÁN, ALEJANDRO	240	360€
8	****9641*	MÉNDEZ GONZÁLEZ, ROBERTO	240	360€
9	****6880*	OSORIO LEÓN, KEYLA VIRGINIA	240	360€
10	****6562M	RODRÍGUEZ GARCÍA, ELIANA	* 240	720€ *
11	****6594*	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, GUSTAVO	240	360€
12	****5903*	TRIGO ROSÓN, DIEGO	240	360€
13	****3984*	TRIONFETTI , EMILIO	240	360€
			Total	5.040€

OBSERVACIONES:
* Dª ELIANA RODRÍGUEZ GARCÍA tiene derecho a la percepción de beca a razón de un módulo económico de 3€/hora por su condición acreditada documentalmente de madre de hija menor de 6 años de edad, conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta de las bases reguladoras (medidas de apoyo a la Conciliación).

3) ACCIÓN FORMATIVA: INSTRUCTOR/A DE DEPORTE EN CLASES COLECTIVAS CON NUEVAS TENDENCIAS Fechas previstas de ejecución: 27/10/2025-05/12/2025
Expediente del curso: /122034W2025

	DNI / NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	HORAS TOTALES	IMPORTE TOTAL
1	****5264*	AQUINO LOPEZ, LOURIANA PAOLA	200	300€
2	****8616*	CASARIEGO HEVIA, MATÍAS	200	300€

3	****0143*	COYA FENTE, MIRIAM VERÓNICA	200	300€
4	****2639*	FERNANDEZ HORTAL, TANIA	200	300€
5	****7705*	ISMAELI, ILYAS	200	300€
6	****6123*	MEDIO SALGADO, ICARIMA	200	300€
7	****2009*	MENENDEZ SANCHEZ, ISABEL	200	300€
8	****8459*	MICHELON GARCIA, SARAI	200	300€
9	****4890*	VILLAMIL SILVA, MARIA MAR	200	300€
			Total	2.700€

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA APROBACIÓN DEL GASTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR ASISTENCIA A LOS ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO "TEJIENDO OPORTUNIDADES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA ÉFESO.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por Resolución de 26/11/2024 (publicada en el BOE el 28/11/2024) de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), aprobándose para el Ayuntamiento de Gijón/Xixón la concesión de una subvención en cuantía 691.189,87€ para el desarrollo de su proyecto “Tejiendo Oportunidades” consistente en itinerarios formativos que llevan aparejada una beca de asistencia al alumnado participante.

SEGUNDO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 01/04/2025 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión directa a personas desempleadas empadronadas en Gijón de becas de asistencia a los itinerarios de formación del Proyecto “Tejiendo Oportunidades”, en el marco del Programa Efeso (Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social), financiado por el FSE+, de la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Se aprobó la autorización de un gasto por importe máximo de 220.000,00 € de los que se ejecutaran 110.000,00€ con cargo al ejercicio 2025, tomando razón del gasto por el mismo importe de 110.000,00€ para ejecutar con cargo al ejercicio del 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24102.48100 "Premios, Becas y Pensiones de Estudios e Investigación. Formación para el Empleo". En el caso de que se diesen las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), se podría aplicar a la concesión de estas subvenciones una cantidad adicional de hasta 50.000,00€ sin necesidad de nueva

convocatoria, si bien la efectividad de la cuantía adicional quedaría condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que procediera y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO.- Con cargo al ejercicio 2025 de la mencionada aplicación presupuestaria PD50.24102.48100 "Premios, Becas y Pensiones de Estudio e Investigación. Formación para el empleo" se aprobó la autorización de un gasto por importe máximo de 110.000,00 €., tomando razón del gasto por el mismo importe de 110.000,00€ para ejecutar con cargo al ejercicio del 2026.

CUARTO.- El objeto de las bases consiste en regular la concesión directa de becas individuales a personas desempleadas que participan en alguno de los seis itinerarios formativos presenciales del Proyecto “Tejiendo Oportunidades” en el marco del Programa Efeso financiado por el Fondo Social Europeo Plus y promovidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, cuya ejecución se desarrollará durante los ejercicios 2025 y 2026.

QUINTO.-La finalidad de estas becas de asistencia con aprovechamiento consiste en facilitar la permanencia en el itinerario formativo de las personas participantes en los mismos mediante la percepción de una cantidad económica que compense los gastos que conlleva su participación en esta formación. De esta forma se minimizan los obstáculos que dificultan a las personas participantes la finalización con éxito de la formación recibida y, por tanto, se facilita la adquisición de unos los conocimientos que incrementen sus posibilidades de acceder al mercado de trabajo.

SEXTO- Serán beneficiadas de estas becas las personas que se encuentren empadronadas en Gijón/Xixón y en situación de desempleo a la fecha de inicio del itinerario formativo y participen en alguno de los seis itinerarios formativos del Proyecto “Tejiendo Oportunidades” en el marco del Programa Efeso financiado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) e impulsado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, tras comprobar la efectividad de la asistencia.

SÉPTIMO.- Las bases contemplan que el importe máximo a cobrar por cada solicitante será el resultado de multiplicar el número de días del itinerario por un módulo económico de 13,45 €/día, abonándose por transferencia bancaria en el número de cuenta facilitado por el/la beneficiario/a. El alumnado tendrá derecho a percibir la beca por día de asistencia y conforme a los días que realmente haya durado el itinerario siempre que el/la participante haya realizado con aprovechamiento la formación y que las ausencias estén justificadas.

OCTAVO.- Ninguna persona beneficiaria podrá obtener varias becas de forma simultánea en el mismo periodo temporal por asistencia a cursos o itinerarios de formación para el empleo. Estas becas serán incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad.

NOVENO.- Recibidas las solicitudes, se procedió a verificar el cumplimiento de requisitos contemplados en las bases, resultando que procede admitir todas ellas.

DÉCIMO.- El pago de la beca será bimestral verificándose el cumplimiento de asistencia de cada solicitante, según Control Mensual de Asistencia a la Acción Formativa que se adjuntará al expediente de becas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con las competencias que la Ley 7/85 de 2 de abril de Régimen Local otorga, el Ayuntamiento de Gijón aprobó por acuerdo plenario el 14 de diciembre de 2022 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, que viene a actualizar la normativa municipal hasta entonces vigente según las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- En lo no previsto en las Bases reguladoras de estas becas aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 01/04/2025, se regulará ademas de lo previsto en el fundamento primero, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Reglamento de su desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y cuantas normas vigentes resulten de aplicación sin olvidar el acuerdo que regula el proyecto formativo del que se derive el derecho a la beca.

TERCERO.-Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, la concesión de subvenciones, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 124.5 de la antedicha Ley y cuya delegación ha sido hecha efectiva por Resolución de Alcaldía de 12 de julio de 2023 a favor de la referida Junta de Gobierno Local así como la delegación de disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Disposición de un Gasto por importe total de 18.910,70€ para la concesión de beca a las personas beneficiarias que figuran en el Anexo con cargo a la partida presupuestaria PD50.24102.48100 (anualidad de 2026). No hay solicitudes denegadas ni desistidas.

SEGUNDO: Dar cuenta del acuerdo de concesión al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El Pleno se da por enterado.

Ayuntamiento de Gijón

14/01/2026

ANEXO SOLICITUDES APROBADAS

E009 - ITINERARIO FORMATIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN. CP DE OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN (NIVEL 1) 2ª EDICIÓN (DEL 30/09/2025 AL 05/03/2025)
EXPDTE: 73234W/2024

	DNI / NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE TOTAL 2026
1	****6622*	KEITA, GNIAMORE	1.425,70€

E013 - ITINERARIO FORMATIVO DEL SECTOR DE LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN DOMICILIOS. CP ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL DOMICILIO (DEL 27/10/2025 AL 05/05/2026)
EXPDTE: 73234W/2024

	DNI / NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE TOTAL 2026
1	****3626*	ALONSO RODRÍGUEZ LUCÍA	1.748,50 €
2	****7910*	CABO ÁLVAREZ MARIA DEL ROCIO	1.748,50 €
3	****7006*	DIAZ MANJON YOLANDA	1.748,50 €
4	****7522*	HERNANDEZ FENTE EMMA	1.748,50 €
5	****0262*	IREPITA SARAH	1.748,50 €
6	****0539*	JARAMILLO GARCIA ROSA XIMENA	1.748,50 €
7	****2080*	NEVES BARROS DUCILENE	1.748,50 €
8	****6958*	PACHITO PONGUILLO SOLANGE CORINA	1.748,50 €
9	****9910*	TORRA MEDINA EVELIA	1.748,50 €
10	****2761*	URQUIA BARROS JOLLYDEWY JOCSAN	1.748,50 €
		Total...	17.485,00 €

5.- APROBACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DE UNA TRABAJADORA ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL EJERCICIO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PRIVADO.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

PA0010

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Mediante escrito presentado en fecha 9 de noviembre de 2025 por D[redacted], funcionaria interina del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que ocupa puesto de conserje en el C.P. Atalía solicita la concesión de autorización de compatibilidad para el ejercicio de la abogacía por cuenta propia, para actuaciones puntuales y esporádicas como serían la presentación de escritos y la atención a clientes, manifestando no haber aceptado más casos desde hace más de un año, ni asistir a actividad judicial alguna, en horario diferente al del correspondiente a su puesto de trabajo.

SEGUNDO: El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitó informe el 4 de diciembre de 2025 a la Unidad Técnica de Servicios Integrales del que depende la citada funcionaria interina en relación a si aprecia coincidencia de actividad y compatibilidad horaria.

Con fecha 4 de diciembre por la Jefatura de la Unidad Técnica de Servicios Integrales se informa favorablemente a la solicitud presentada ya que señala específicamente en la solicitud que los horarios no interferirán en ningún caso con los del actual puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Gijón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La regulación en materia de incompatibilidades en el presente supuesto viene determinada por:

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública, norma de carácter básico, que incluye al personal al servicio de la Administración local expresamente en su art. 2,1,c., y a la que también se remite el art. 145 del Texto Refundido de Régimen Local.

Dicha norma ha sido modificada sustancialmente en su artículo 16,1 por el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP-, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su disposición final tercera, (modificación ya introducida en el anterior texto del EBEP) que queda redactado de la siguiente forma:

> *"No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección."*

En relación con dicha modificación la Disposición Adicional Cuarta del propio Texto Refundido del EBEP, difiere la entrada en vigor a la "*aprobación de las leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en desarrollo de este Estatuto. Hasta que se hagan*

efectivos esos supuestos la autorización o denegación de compatibilidades continuará rigiéndose por la actual normativa."

Ante la incertidumbre legal creada por la citada Disposición Adicional Cuarta y con la finalidad de clarificar los criterios y requisitos exigibles para la procedencia o no del reconocimiento de compatibilidad al personal que presta servicios en este Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos, los actuales Acuerdos Reguladores de las Condiciones de Trabajo Comunes del Personal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de sus Fundaciones y Patronato y de las condiciones de los Funcionarios Municipales, publicado en el BOPA el 30 de diciembre de 2024, prestan especial atención en sus artículos 30 y 94 al régimen de incompatibilidades de aplicación a dicho personal, en la línea marcada por la nueva redacción del mencionado articulo 16.1 de la Ley 53/1984, y dentro en todo caso del marco legal aplicable.

SEGUNDO: Tanto la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en su artículo 1.3, como los precitados textos convencionales que rigen las condiciones de trabajo del personal de este Ayuntamiento y de sus OO.AA. parten de un principio de incompatibilidad general del personal para el desempeño de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, que en el caso de las actividades privadas la Ley 53/1984 pormenoriza de forma detallada en los artículos 11 a 15. En concreto el artículo 11, en su apartado 1, establece que "*el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado".*

En este mismo sentido el artículo 94 de los antedichos Acuerdos Reguladores, establecen en el párrafo primero de su apartado 1 que "*El personal sujeto al ámbito de aplicación del presente Acuerdo, estará sujeto al régimen de incompatibilidades previstas en su normativa específica. A estos efectos, no podrá compatibilizar el desempeño de actividades en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en sus organismos Autónomos, con el desempeño por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad pública o privada, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, que impidan o menoscaben el exacto cumplimiento de los deberes como personal municipal, comprometan su imparcialidad o independencia o perjudiquen al interés general."*

Como ya se ha señalado anteriormente la interesada presta sus servicios como conserje en el CP Atalía, no existiendo, en principio relación directa con la actividad privada por cuenta propia de ejercicio de la abogacía, en los términos que expone, esto es, para actuaciones puntuales y esporádicas como serían la presentación de escritos y la atención a clientes, manifestando no haber aceptado más casos desde hace más de un año, ni asistir a actividad judicial alguna.

La citada actividad profesional no está incluida dentro de las actividades que expresamente no se pueden ejercer conforme al art. 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y

no compromete el cumplimiento de sus deberes como empleada pública si se realizar fuera de su jornada laboral.

Por lo tanto no se aprecia inicialmente colisión funcional ni horaria entre su actividad en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la citada actividad privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

En cuanto a los límites o condiciones vinculados a la percepción de elementos retributivos que lleven aparejado o incluyan el factor de incompatibilidad, en línea con la nueva redacción que da el TREBEP al art. 16,1 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, los nuevos Acuerdos Reguladores de las condiciones de trabajo de los/as empleados/as municipales, en su artículo 30, referido al complemento específico o equivalente, dispone que "*Los elementos mayor dedicación y/o disponibilidad llevan implícito el factor de incompatibilidad contemplado en la legislación vigente*", extremo que es completado por el artículo 94, 1, párrafo segundo, que establece que "*Sin perjuicio de las restricciones que se dispongan en la normativa específica de aplicación, el personal que perciba el elemento disponibilidad y/o mayor dedicación del complemento específico desempeñará el puesto de trabajo en exclusividad, lo que implicará una incompatibilidad absoluta con el ejercicio de cualquier otra actividad pública o privada, salvo las legalmente excluidas del régimen de incompatibilidades".*

El puesto de trabajo que ocupa la solicitante no tiene asignados ninguno de los dos elementos retributivos, disponibilidad y/o mayor dedicación, que conforme a lo establecido en los citados Acuerdos, implican la incompatibilidad absoluta, por lo que no se aprecia, conforme a la antedicha regulación impedimento alguno para reconocer la compatibilidad solicitada.

TERCERO: La competencia para la autorización o denegación de los expedientes de compatibilidad corresponde de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública, al Pleno de la Corporación Local al que figure adscrito el puesto principal.

VISTOS los antecedentes, los fundamentos señalados y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Organización Municipal y Personal de fecha 8 de enero de 2026, el Ayuntamiento Pleno con catorce votos a favor (7 de FORO, 5 del PP, 1 de VOX y 1 del Concejal no adscrito) y doce abstenciones (9 del PSOE, 2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) acuerda por MAYORÍA:

PRIMERO: Autorizar el reconocimiento de compatibilidad a la funcionaria interina [redacted] para el ejercicio de la abogacía por cuenta propia, para actuaciones puntuales y esporádicas como serían la presentación de escritos y la atención a clientes, por los motivos expuestos en los Fundamentos de Derecho que anteceden, debiendo comunicar cualquier cambio que afecte al reconocimiento ahora autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al interesada.

Ayuntamiento
de Gijón

14/01/2026

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2026.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO-. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2025, aprobó provisionalmente la Modificación de las Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos Municipales, ejercicio 2026, conforme al texto que figura incorporado al presente expediente, disponiéndose la apertura de un periodo de información pública durante el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones. En dicho acuerdo, igualmente, se dispuso que, en caso de no presentarse reclamaciones y conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, dicho acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

SEGUNDO.- El anuncio fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 203, de 22 de octubre de 2025.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, que abarcó los días comprendidos entre el 23 de octubre y el 3 de diciembre de 2025, ambos inclusive, la Jefa del Departamento de Atención Directa al Ciudadano del Servicio de Relaciones Ciudadanas informa que: “Abierto el plazo de información pública durante el período comprendido entre los días 23 de octubre y 3 de diciembre de 2025, del expediente relativo a “APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2026”. Ref. 37749W/2025, resulta que una vez consultada la aplicación informática REGISTRA y, salvo error u omisión en la consulta, no aparece presentado escrito alguno durante el referido período”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Gijón, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, y se convierta por ello en definitivo el acuerdo de aprobación de la norma hasta entonces provisional, la Junta de Gobierno comunicará dicha circunstancia a la Secretaría General, que llevará a cabo las gestiones oportunas para dar cuenta de la aprobación definitiva al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- No habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de información pública, se convierte en definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de octubre de 2025, hasta ahora provisional, de Modificación de las Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos Municipales, ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Comunicar a la Secretaría General del Pleno esta circunstancia para que lleve a cabo las gestiones oportunas para dar cuenta de la aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que celebre.

Modificación Ordenanzas 2026	15704562315023352001
Ordenanzas PDM 2026	15704562354111326261

El Pleno se da por enterado.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA LOCAL DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE GIJÓN, EJERCICIO 2026.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO-. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2025, aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Local de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio Municipal de Agua y Alcantarillado de Gijón, ejercicio 2026, conforme al texto que figura incorporado al presente expediente, disponiéndose la apertura de un periodo de información pública durante el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones. En dicho acuerdo, igualmente, se dispuso que, en caso de no presentarse reclamaciones y conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, dicho acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

SEGUNDO.- El anuncio fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 203, de 22 de octubre de 2025.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, que abarcó los días comprendidos entre el 23 de octubre y el 3 de diciembre de 2025, ambos inclusive, la Jefa del

Departamento de Atención Directa al Ciudadano del Servicio de Relaciones Ciudadanas informa que: "Abierto el plazo de información pública durante el período comprendido entre los días 23 de octubre y 3 de diciembre de 2025, del expediente relativo a "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA LOCAL DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE GIJÓN, EJERCICIO 2026". Ref. 135324K/2025, resulta que una vez consultada la aplicación informática REGISTRA y, salvo error u omisión en la consulta, no aparece presentado escrito alguno durante el referido período".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Gijón, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, y se convierta por ello en definitivo el acuerdo de aprobación de la norma hasta entonces provisional, la Junta de Gobierno comunicará dicha circunstancia a la Secretaría General, que llevará a cabo las gestiones oportunas para dar cuenta de la aprobación definitiva al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- No habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de información pública, se convierte en definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de octubre de 2025, hasta ahora provisional, de Modificación de la Ordenanza Local de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio Municipal de Agua y Alcantarillado de Gijón, ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Comunicar a la Secretaría General del Pleno esta circunstancia para que lleve a cabo las gestiones oportunas para dar cuenta de la aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que celebre.

Ordenanza Local Prestación Patrimonial EMA	15704562403630627146

El Pleno se da por enterado.

8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 4 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL ÁREA DE UNIDAD DE ACTUACIÓN PERI-01 SANTA OLAYA - ARBEYAL (AUA-PERI-01).

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de junio de 2025, acordó aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 4 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL ÁREA DE UNIDAD DE ACTUACIÓN PERI-01 SANTA OLAYA - ARBEYAL (AUA-PERI-01), promovido por la sociedad TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.

SEGUNDO: El instrumento se enmarca en el desarrollo del PERI 01 Santa Olaya - El Arbeyal (BOPA del 11 de marzo de 2011), al que remite la ficha del Plan General de Ordenación (AUA- ERI-01).

Sobre la ordenación del mismo se tramitó un proyecto de compensación (expte. 8141B/2017, BOPA del 8 de junio de 2018), una operación jurídica complementaria (expte. 60458F/2020) y el correspondiente proyecto de urbanización (expte. 29306M/2018). A su vez, las parcelas residenciales 1, 2 y 3 procedentes del proyecto de compensación, fueron objeto de otro estudio de detalle para ordenar los volúmenes edificables y la implantación de las edificaciones en la forma más favorable a su permeabilidad y transparencia hacia la costa (expte. 34287X/2020, BOPA del 13 de abril de 2021). Actualmente, dichas parcelas se encuentran edificadas o en proceso de edificación.

Con el mismo propósito, se pretende en la parcela 4 ordenar la volumetría de la edificación, establecer rasantes para que la planta baja tenga continuidad con el espacio libre urbanizado del entorno, y conseguir un diseño semejante al de las otras tres parcelas. La actuación debe desarrollarse de manera que se consiga la máxima transparencia visual y de tránsito entre La Calzada y la línea costera. A través de la configuración volumétrica de la edificación se pretende maximizar esta premisa, optando entre las posibles tipologías edificatorias por la de bloque aislado sobre alineación, pues se consiguen unas edificaciones más estrechas que contribuyen al objetivo de la actuación.

El documento se limita exclusivamente a la parcela privativa 4 del proyecto de compensación (referencia catastral 2545303TP8224N0000YI), no significando intervención ni modificación alguna de otras fincas o terrenos colindantes.

La parcela cuenta con los siguientes parámetros urbanísticos:

- Clase y calificación de suelo: urbano residencial.
- Superficie: 1.760 m^2
- Edificabilidad máxima: 5.555 m^2
- Altura máxima (n.º plantas): VII más ático, escalonadas hacia la costa.

TERCERO: Seguida la tramitación preceptiva y practicada la oportuna información pública por plazo de un mes, mediante anuncios publicados el 23 de julio de 2025 en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y el diario “La Nueva España” de Gijón, durante dicho plazo se recibió el siguiente escrito, según consta en el certificado expedido por la Vicesecretaria titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento:

- Demarcación de Costas en Asturias, número de anotación de registro de entrada 2025099337, de 6 de agosto de 2025.

Mediante dicho escrito, la Demarcación de Costas solicita que se le remita la documentación del estudio de detalle, representando las líneas y zonas de servidumbre marítimo-terrestre, a fin de posibilitar la emisión de los informes preceptivos establecidos por la legislación sectorial de costas (Ley 22/1988 y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 876/2014).

CUARTO: Atendido dicho requerimiento, el 17 de septiembre de 2025 se recibió el informe de la Demarcación de Costas considerando que, si bien ha quedado acreditado que la parcela estaría fuera del dominio público marítimo- terrestre y de sus servidumbres de tránsito y protección, ubicándose dentro de la zona de influencia según la línea probable de deslinde existente, debe justificarse que la ordenación propuesta no genera la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, de tal manera que la disposición y altura de las edificaciones se realice de forma armónica con el entorno, sin limitar el campo visual ni desfigurar la perspectiva del borde litoral.

A fin de subsanar dicha cuestión, el promotor presentó documentación justificativa el 23 de octubre de 2025, considerando finalmente la Demarcación de Costas, en informe recibido el 9 de diciembre de 2025, que se habían tenido en cuenta los reparos formulados y, por tanto, procedía informar de forma favorable la propuesta.

QUINTO: La parcela objeto del estudio de detalle está incluida en zona de servidumbres aeronáuticas, por lo que se ha recabado de la Dirección General de Aviación Civil el preceptivo informe sectorial, emitido en sentido favorable el 21 de septiembre de 2025.

SEXTO: Asimismo, la parcela también está afectada por la existencia de la Zona de Reserva Arqueológica Natahoyo (ficha del catálogo YA-29-I, nivel de protección integral). Por tanto, para la emisión del informe preceptivo al que se refiere la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del patrimonio cultural, se remitió el expediente a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte. En respuesta, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, en sesión de 28 agosto 2025, se informó de forma favorable el estudio de detalle, con la condicional que se recoge en la parte dispositiva.

SÉPTIMO: Consta en el expediente el informe del Servicio Técnico de Urbanismo, de fecha 5 de noviembre de 2025, considerando que se ha dado cumplimiento a la condicional establecida para la aprobación definitiva de este instrumento en el acuerdo de aprobación inicial al haber sido corregida la Memoria en sus apartados seis y siete.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante Ley 7/1985), es competencia

del Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del presente estudio de detalle.

SEGUNDO: La tramitación se ha ajustado a lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en adelante, TROTU), sometiendo el expediente a información pública durante un mes.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el BOPA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 del TROTU, en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985.

TERCERO: El estudio de detalle, de acuerdo con el informe del Servicio Técnico de Urbanismo de 5 de junio, se ajusta a la normativa aplicable, pues su finalidad es acorde con lo regulado en el artículo 116 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en adelante ROTU) y 70 del TROTU. Además, se mantienen todas las características de la parcela original, así como el destino del suelo y el aprovechamiento de partida, sin ocasionar perjuicio ni alterar la ordenación de los predios colindantes.

De igual forma, la documentación del estudio de detalle, memoria y planos, contiene los documentos necesarios que se relacionan en el artículo 117 del ROTU, salvo el informe de sostenibilidad económica y la memoria de viabilidad económica, al no ser preceptivos conforme al apartado d) del artículo mencionado.

Por otra parte, el Servicio Técnico de Urbanismo, en su informe de fecha 5 de noviembre de 2025, considera que el promotor ha dado repuesta a la condicional establecida para la aprobación definitiva y que, revisada la documentación posterior presentada para cumplimentar el requerimiento de la Demarcación de Costas, se ha argumentado correctamente la validez de la ordenación propuesta en los aspectos tratados.

VISTOS los antecedentes, los fundamentos señalados y el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Medioambiente, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento Pleno con veintitrés votos a favor (9 del PSOE, 7 de FORO, 5 del PP, 1 de VOX y 1 del Concejal no adscrito) y tres abstenciones (2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) acuerda por MAYORÍA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 4 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL ÁREA DE UNIDAD DE ACTUACIÓN PERI-01 SANTA OLAYA – ARBEYAL (AUA-PERI-01), promovido por TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., con las siguientes condicionales, a tener en cuenta en el posterior desarrollo del instrumento:

<u>Para la concesión de licencias:</u>

- Para los aspectos no regulados en el estudio de detalle, serán de aplicación todos los documentos ya aprobados: PERI 01 Santa Olaya - El Arbeyal, proyecto de compensación,

operación jurídica complementaria y proyecto de urbanización del ámbito del PERI 01 Santa Olaya – El Arbeyal.

Condicional del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias respecto al yacimiento arqueológico:

Los futuros proyectos de ejecución de obras en la parcela que conlleven movimiento de tierras o excavaciones, requerirán seguimiento arqueológico, que deberá ser previamente autorizado por la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte.

SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en art. 168.1 c) del ROTU, una vez adoptado el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva, el promotor deberá aportar un archivo en soporte digital de Base de Datos Espacial con la documentación gráfica del estudio de detalle, que contenga las entidades urbanísticas en formato vectorial, conforme a las especificaciones de la Resolución de fecha 2 de septiembre de 2014 (BOPA de 25 de septiembre de 2014) de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el sistema de información territorial del Principado de Asturias, quedando condicionada la publicación del acuerdo de aprobación definitiva a la presentación de esta documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del ROTU.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del TROTU, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, proceder a la publicación íntegra del acuerdo de aprobación definitiva en el BOPA, así como a la notificación individualizada a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle. Una vez publicado en el BOPA, tanto la documentación técnica como el citado acuerdo se publicarán para su consulta en la siguiente dirección de la web municipal https://www.gijon.es/es/directorio/urbanismo

CUARTO: Remitir una copia del acuerdo y de la documentación técnica a la Demarcación de Costas en Asturias y al Servicio Técnico de Urbanismo, así como una copia del acuerdo al Servicio de Licencias y Disciplina, a los efectos oportunos.

9.- APROBACIÓN DE LA NUEVA DELIMITACIÓN Y PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO PROPUESTO CONTRUECES 04 (APP-CNT-04).

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de mayo de 2023, acordó aprobar inicialmente la NUEVA DELIMITACIÓN Y PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO PROPUESTO CONTRUECES 04 (APP-CNT-04), promovido por la

sociedad Gestiones Empresariales Poniente, S.L., así como asumir el Estudio Ambiental Estratégico derivado del trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

SEGUNDO: El instrumento tiene por finalidad completar y renovar la trama urbana en el ámbito de planeamiento propuesto por el Plan General de Ordenación (PGO) denominado APP-NT-04. El plan especial también redelimita dicho ámbito con el fin de incorporar una pequeña porción de terreno correspondiente a la calle Río Porcía, procedente del desarrollo de la UE Contrueces 09, que había quedado pendiente de urbanizar.

TERCERO: El expediente, junto al Estudio Ambiental Estratégico, se sometió a un periodo de información pública de 45 días, publicándose anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y el diario El Comercio los días 10 y 11 de mayo de 2023, respectivamente.

CUARTO: Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 9 de abril de 2024, acordó aprobar provisionalmente el plan especial, desestimando la única alegación presentada durante el periodo de información pública. Asimismo, en dicho acuerdo se mostró conformidad tanto con el resumen del procedimiento ambiental como con las modificaciones incorporadas por la promotora en la documentación aprobada inicialmente, consistentes en un reajuste de los límites de las dos subunidades en las que se dividió el ámbito, considerando que no suponían una modificación sustancial del plan aprobado inicialmente.

QUINTO: Posteriormente, el 21 de mayo de 2024 se remitió el expediente completo a la Consejería competente en materia de medio ambiente para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), conforme a lo previsto en el art. 25 de la Ley 21/2013. Como resultado, la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, mediante Resolución de 29 de octubre de 2024, formuló la DAE del plan especial (publicada en el BOPA del 12 de noviembre de 2024).

SEXTO: El 14 de marzo de 2025 se recibió el informe preceptivo que, en aplicación del artículo 89 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante, TROTU), acordó la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA) en sesión de 28 de febrero de 2025, mediante el que se requería efectuar una serie de modificaciones en el documento que, en síntesis, afectaban a la superficie de dotaciones públicas existentes en el borde sur del ámbito, a la justificación de los aprovechamientos medios de las unidades de actuación propuestas y su relación con el aprovechamiento medio del ámbito total, y a la justificación de la previsión de dotaciones locales. Asimismo, se consideraba necesario completar la documentación con la memoria de viabilidad económica, considerando que una vez efectuadas debía someterse a un nuevo periodo de información pública antes de proceder a su aprobación definitiva.

SÉPTIMO: Subsanados por el promotor los aspectos señalados, la Junta de Gobierno Local de 19 de agosto de 2025, acordó someter de nuevo el expediente al trámite de información

pública por plazo de un mes, publicándose anuncios en el BOPA y el diario La Nueva España de Gijón en fecha 3 de septiembre de 2025.

Durante el citado plazo, tal y como consta en el certificado de la Secretaria General de este Ayuntamiento, no se presentó escrito alguno de alegaciones.

OCTAVO: El Servicio Técnico de Urbanismo ha emitido informes favorables a la nueva documentación presentada, como paso previo a su remisión a CUOTA. El 9 de diciembre de 2025 se recibió el acuerdo adoptado por la CUOTA, en sesión de fecha de 28 de noviembre de 2025, informando de forma favorable a la aprobación del plan especial.

NOVENO: Dado que el ámbito se encuentra afectado por servidumbres aeronáuticas, se ha recabado el correspondiente informe sectorial de la Dirección General de Aviación Civil, emitido en sentido favorable.

DÉCIMO: Se incluyen en la parte dispositiva del acuerdo aquellas condiciones y observaciones, derivadas de la tramitación urbanística y ambiental, que deberán tenerse en cuenta para el desarrollo del plan especial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del presente instrumento de ordenación.

SEGUNDO: El artículo 89 del TROTU establece que la tramitación de los planes especiales que desarrollen un Plan General de Ordenación se ajustará al procedimiento establecido para los planes generales, con las modificaciones que señala el mismo precepto. La aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento previo informe no vinculante de la CUOTA, que deberá ser notificado en el plazo de dos meses.

La CUOTA, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 28 de noviembre de 2025, ha informado de forma favorable a la propuesta, considerando que la nueva documentación remitida y sometida a información pública da cumplimiento a las observaciones planteadas en el acuerdo de la Comisión Permanente de CUOTA de 28 de febrero de 2025.

TERCERO: El Servicio Técnico de Urbanismo ha emitido los informes favorables previos a la remisión al órgano autonómico, en los que considera resueltas las objeciones señaladas en el primer informe de CUOTA, justificando y reforzando el hecho de que las únicas cesiones obligatorias establecidas por la ficha son las exteriores a las alineaciones, siendo su destino el de resolver el viario público en continuidad con el existente en la zona, lo cual resulta fundamental para el correcto funcionamiento no solo del propio ámbito sino del entorno inmediato, significando que las cesiones superan a las de las alineaciones establecidas en la propia ficha.

CUARTO: La Resolución de 29 de octubre de 2024 de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del plan especial, considera que la alternativa propuesta es medioambientalmente viable, siempre que se cumplan las determinaciones y medidas previstas en el Estudio Ambiental Estratégico y en las aportaciones efectuadas por las diferentes Administraciones Públicas durante la fase de consultas.

QUINTO: El artículo 97 del TROTU, en relación con el 70.2 de la LBRL, determina que se publicarán en el BOPA los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de ordenación urbanística, así como las ordenanzas o normas urbanísticas en ellos contenidas, a instancia de la Administración que haya procedido a su aprobación definitiva.

SEXTO: Conforme a los artículos 23 y 96 del TROTU y 168 del ROTU, se deberá dar traslado de este acuerdo y de la documentación del plan especial aprobado definitivamente a la CUOTA, a efectos de información, coordinación y archivo. La documentación estará debidamente diligenciada y se acompañará de un archivo en soporte digital de Base de Datos Espacial con la documentación gráfica que contenga las entidades urbanísticas en formato vectorial, conforme a las especificaciones de la Resolución de 2 de septiembre de 2014 (BOPA de 25 de septiembre de 2014) de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el sistema de información territorial del Principado de Asturias.

VISTOS los antecedentes, los fundamentos señalados y el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Medioambiente, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento Pleno con catorce votos a favor (7 de FORO, 5 del PP, 1 de VOX y 1 del Concejal no adscrito) nueve votos en contra (9 del PSOE) y tres abstenciones (2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) acuerda por MAYORÍA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la NUEVA DELIMITACIÓN Y PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO PROPUESTO CONTRUECES 04 (APP-CNT-04), promovido por la sociedad Gestiones Empresariales Poniente, S.L., con las siguientes condicionales y observaciones, a tener en cuenta para el desarrollo del instrumento y de los expedientes derivados del mismo:

a) De forma previa a la redacción del proyecto de urbanización, se deberá contactar con el Servicio de Obras Públicas para que, desde dicho servicio, se puedan efectuar las consideraciones que procedan tendentes a asegurar la continuidad de los suelos públicos con el entorno urbanizado.

b) Para la definición de las parcelas resultantes en el proyecto de compensación, se computarán de forma separada la zona calificada como “Espacio Libre Público” y la calificada como “Viario” (aceras+calzada).

c) Las secciones recogidas en el plano 07 se consideran orientativas, debiendo ser justificadas en el propio proyecto de edificación, donde se resolverá convenientemente el encuentro con los terrenos públicos colindantes.

d) El inicio de las obras de urbanización y la concesión de cualquier licencia de edificación en el ámbito de este plan especial, queda condicionado a la previa aprobación tanto del correspondiente documento de gestión como del proyecto de urbanización, así como a la constitución del aval bancario que garantice su correcta y completa ejecución.

e) Asimismo, en la concesión de las licencias de construcción se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 184.2 f) del ROTU, que determina que, para autorizar la edificación simultánea a la urbanización, se exigirá el afianzamiento íntegro del importe del coste de las obras de urbanización necesarias para que la parcela objeto de la edificación adquiera la condición de solar, así como la asunción del compromiso de no utilizarla hasta la conclusión de las obras, debiendo incluirse tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble. La licencia que autorice la simultaneidad, establecerá dicha condición para su eficacia, que se hará constar también en las escrituras de obra nueva y en las inscripciones que se practiquen.

f) Se redactará un único proyecto de urbanización que defina de forma precisa las obras que se prevean en cada una de las fases, debiendo garantizarse la funcionalidad de cada una de ellas y su continuidad con el entorno, ejecutándose las obras que fueran necesarias fuera del ámbito definido por el plan especial, sin perjuicio de lo que indique el Servicio de Obras Públicas.

g) De ser necesaria la implantación de un centro de transformación, deberá localizarse sobre terrenos de propiedad privada, en zonas de las nuevas edificaciones reservadas para su implantación.

h) Cualquier licencia de primera ocupación se condicionará a la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento.

i) Los promotores, para la tramitación en su día del proyecto de equidistribución, deberán solicitar al Registro de la Propiedad certificado de titularidad y cargas de las fincas, requiriendo la práctica de la nota marginal a la que se refiere el art. 5 del Reglamento Hipotecario Urbanístico (Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

Asimismo, deberán aportar certificado mediante el que se deje constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorporando en la descripción de las parcelas de resultado dicha cuestión.

j) De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del art. 217 del ROTU, se garantizará el tres por ciento de los costes de urbanización previstos en el plan especial, cuyo importe es de 337.489,87 € (IVA incluido), antes de un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación

definitiva del presente plan especial, quedando condicionada la publicación del mismo, y por tanto su eficacia, a la constitución de la citada garantía.

k) Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en art. 168.1 c) del ROTU, una vez adoptado el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva, el promotor deberá aportar un archivo en soporte digital de Base de Datos Espacial con la documentación gráfica del instrumento de ordenación urbanística que contenga las entidades urbanísticas en formato vectorial, conforme a las especificaciones de la Resolución de fecha 2 de septiembre de 2014 (BOPA de 25 de septiembre de 2014) de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el sistema de información territorial del Principado de Asturias, quedando condicionada la publicación del acuerdo de aprobación definitiva a la presentación de esta documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del ROTU.

l) Prescripción de la Dirección General de Aviación Civil en materia de servidumbres aeronáuticas:

> Al encontrarse la totalidad del ámbito incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores, incluidas las palas, medios necesarios para la construcción, incluidas las grúas y similares) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas (actual Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo).

m) Prescripciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico con ocasión del trámite ambiental:

> Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización del organismo de cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de documentación técnica en la que se definan las características de las instalaciones de depuración y los parámetros límite de los efluentes (arts. 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).
>
> Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que, considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos los objetivos de calidad señalados para sus aguas.

n) Prescripción establecida por la Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo con ocasión del trámite ambiental:

> El suministro de agua de consumo humano de la zona referida ha de cumplir los criterios de calidad y cantidad, así como los criterios higiénico-sanitarios establecidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero. Asimismo, se debe tener en cuenta que en todo proyecto de construcción de una nueva captación, conducción, ETAP, red de abastecimiento o red de distribución (con una longitud mayor a 500 metros), depósito de la red de distribución o remodelación de lo existente, la autoridad sanitaria elaborará un informe sanitario vinculante, por lo que en estos casos se precisa de la comunicación previa del proyecto a la Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Salud.

o) Prescripciones contenidas en la Resolución de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico de fecha 29 de octubre de 2024 por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica (BOPA del 12 de noviembre de 2024):

> Se adoptarán medidas que garanticen la eficiencia energética en las edificaciones, considerando condiciones de aislamiento y confortabilidad ambiental (energética, térmica y sonora). Se prestará especial atención al fomento de las energías renovables y a favorecer la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en edificios.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del TROTU, en relación con el 70.2 de la LBRL, proceder a la publicación íntegra del acuerdo de aprobación definitiva en el BOPA. De igual forma, una vez cumplido el trámite anterior, tanto la documentación técnica como el citado acuerdo se publicarán, para su consulta, en la web municipal: https://www.gijon.es/es/directorio/urbanismo

TERCERO: Remitir al Registro de Planeamiento y Gestión urbanística un archivo en soporte digital de Base de Datos Espacial con la documentación gráfica del instrumento de ordenación urbanística, así como un ejemplar del plan especial aprobado definitivamente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 y 96 del TROTU y 168 del ROTU, así como en la Instrucción sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión urbanística (RPGUR) y su integración en el sistema de información territorial del Principado de Asturias.

CUARTO: Remitir una copia del acuerdo y de la documentación técnica al Servicio Técnico de Urbanismo, así como una copia del acuerdo al Servicio de Licencias y Disciplina.

10.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN INDUSTRIAL EN LA PARCELA 20 DE LA MANZANA CATASTRAL 96102 (POLÍGONO DE SOMONTE I - SOTIELLO).

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de julio de 2025, acordó aprobar inicialmente el PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN INDUSTRIAL EN LA PARCELA 20 DE LA MANZANA CATASTRAL 96102 (POLÍGONO DE SOMONTE I – SOTIELLO), promovido por la entidad mercantil OXIPLANT CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DEL ACERO S.L (BOPA de 30 de julio de 2025).

SEGUNDO: La parcela está clasificada en el vigente Plan General de Ordenación (PGO) como suelo urbano, con la calificación de industrial (Ordenanza 6.1). El instrumento tiene por finalidad posibilitar la implantación de una actividad industrial de transformación metálica (corte y fabricación de piezas mecanosoldadas) de unos 31.000 m^2 edificables. Se trata de una actividad industrial de Tipo V, según las categorías del artículo 2.1.16 del PGO y, por tanto, precisa de la previa tramitación de un plan especial, conforme al artículo 2.1.17.

TERCERO: La documentación presentada, tras las correcciones iniciales, se sometió al preceptivo procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, finalizado por Resolución de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico de fecha 20 de marzo de 2025, mediante la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del presente plan especial (BOPA de 2 de abril de 2025), determinando que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas previstas en el Documento Ambiental Estratégico (DAE), así como las determinaciones que se reproducen en la parte dispositiva. Al respecto, tal y como pone de manifiesto el informe del Servicio Técnico de Urbanismo de 25 de junio de 2025, existe una errata en la citada Resolución, dado que, aunque inicialmente se señala como alternativa aceptada la 1, a continuación, tras el análisis correspondiente, se indica como idónea la 2, propuesta por la promotora en el borrador. Esta incidencia ha sido aclarada por el Jefe del Servicio de Evaluaciones Ambientales del Principado de Asturias para poder continuar con la tramitación del expediente, quedando, no obstante, pendiente de remitir rectificación del error.

CUARTO: Tras la aprobación inicial, el expediente se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, en aplicación del artículo 89 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTU), publicándose anuncios en el BOPA y el diario “El Comercio” en fecha 30 de julio de 2025. Durante el citado plazo, tal y como consta en el certificado de la Secretaria General de este Ayuntamiento, no se presentó escrito alguno de alegaciones.

QUINTO: La documentación del plan especial (memoria, planos, DAE y anexos), ha sido informada de forma favorable para su aprobación definitiva por el Servicio Técnico de Urbanismo, Empresa Municipal de Aguas (EMA), Comisión del Catálogo Urbanístico, que ratificó el informe del Servicio Técnico en cuanto a la zona de afección de la Ruta de la Plata y la justificación de que ninguno de los ejemplares ubicados en la finca se corresponde con las especies protegidas como arbolado singular, y Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA).

SEXTO: Consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil de fecha 2 de agosto de 2024, en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere.

SÉPTIMO: Se incluyen en la parte dispositiva del acuerdo aquellas condiciones y observaciones, derivadas de la tramitación urbanística y ambiental, que deberán tenerse en cuenta para el desarrollo del plan especial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del presente instrumento de ordenación.

SEGUNDO: El artículo 89 del TROTU establece que la tramitación de los planes especiales que desarrollen un Plan General de Ordenación se ajustará al procedimiento establecido para los planes generales, con las modificaciones que señala el mismo precepto. La aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento previo informe no vinculante de la CUOTA, que deberá ser notificado en el plazo de dos meses.

Al respecto, la CUOTA, en acuerdo adoptado en permanente y en sesión de fecha 18 de diciembre de 2025, indica que los usos, ocupación y edificabilidad asignada en el plan especial se corresponden con lo establecido en la regulación de la ordenanza 6, grado 1, del PGO. La propuesta modifica las alineaciones interiores establecidas para la parcela en el PGO, agrupando los volúmenes, correspondiendo la ocupación que se propone a la suma de las áreas grafiadas en el PGO. Por tanto, se informa de forma favorable a la aprobación del plan especial por considerar que el contenido del documento se ajusta a los requisitos exigidos en los artículos 2.1.17 del PGO y 111 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU).

TERCERO: De acuerdo con el informe evacuado por el Servicio Técnico de Urbanismo el 25 de junio de 2025, el plan especial contiene la documentación exigida en los artículos 67 del TROTU y 111 del ROTU, ajustándose su contenido a toda la normativa urbanística de aplicación. Asimismo, da respuesta a los diferentes informes de organismos competentes consultados, estando correctamente acreditado el cumplimiento de la normativa relativa a arbolado singular, según Catálogo Urbanístico, y trazado de la Ruta de la Plata. Constan, de igual forma, apartados

con la justificación de inexistencia de afecciones sectoriales en materia de carreteras y líneas ferroviarias, además de un análisis de la afección por inundabilidad, en respuesta a lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el trámite ambiental.

CUARTO: La Resolución de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del plan especial (BOPA de 2 de abril de 2025), considera que la propuesta desarrollada por el plan es medioambientalmente viable, siempre que se cumplan las determinaciones y medidas previstas en el documento ambiental estratégico y en las aportaciones efectuadas por las diferentes Administraciones Públicas durante la fase de consultas.

QUINTO: El artículo 97 del TROTU, en relación con el 70.2 de la LBRL, determina que se publicarán en el BOPA los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de ordenación urbanística, así como las ordenanzas o normas urbanísticas en ellos contenidas, a instancia de la Administración que haya procedido a su aprobación definitiva.

SEXTO: Conforme a los artículos 23 y 96 del TROTU y 168 del ROTU, se deberá dar traslado de este acuerdo y de la documentación del plan especial aprobado definitivamente a la CUOTA, a efectos de información, coordinación y archivo. La documentación estará debidamente diligenciada y se acompañará de un archivo en soporte digital de Base de Datos Espacial con la documentación gráfica que contenga las entidades urbanísticas en formato vectorial, conforme a las especificaciones de la Resolución de 2 de septiembre de 2014 (BOPA de 25 de septiembre de 2014) de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el Sistema de Información Territorial del Principado de Asturias.

VISTOS los antecedentes, los fundamentos señalados y el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Medioambiente, de fecha 9 de enero de 2026, el Ayuntamiento Pleno con veintitrés votos a favor (9 del PSOE, 7 de FORO, 5 del PP, 1 de VOX y 1 del Concejal no adscrito) y tres abstenciones (2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) acuerda por MAYORÍA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN INDUSTRIAL EN LA PARCELA 20 DE LA MANZANA CATASTRAL 96102 (POLÍGONO DE SOMONTE I – SOTIELLO), promovido por OXIPLANT CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DEL ACERO S.L., con las siguientes condicionales y observaciones:

A.- Condicionales de la EMA para la redacción del proyecto constructivo y la ejecución de las obras:

- Las acometidas de abastecimiento y saneamiento (separativo, dado que el polígono de Somonte dispone de red de fecales y pluviales) se realizarán hacia la calle María González “La Pondala”, ajustándose a los reglamentos de los servicios municipales de agua y alcantarillado, así como a la normativa de aplicación de la EMA.

- Se garantizará que el efluente fruto del proceso industrial, a verter a la red de aguas residuales, sea asimilable a aguas residuales urbanas. En caso de no ser así, se deberán recoger en la licencia de actividad los parámetros de vertido y la obligatoriedad de disponer un tratamiento adecuado previo al vertido a la red (decantación, filtración, separación de grasas, etc), con la correspondiente arqueta para toma de muestras.

- La red de saneamiento interior de fecales, la de recogida de aguas de naturaleza industrial, y la red de evacuación de las aguas pluviales de parcela (la cual deberá disponer de los oportunos sistemas de tratamiento previos – antigrasas, decantación, etc) serán independientes entre sí.

- Antes de conectar las arquetas de acometida a las redes generales municipales del polígono, las tres redes deberán disponer de arquetas de tomas de muestra en el interior de la parcela.

B.- Observaciones recogidas en la Resolución por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico, a tener en cuenta en los proyectos derivados de la aprobación del plan especial:

- El suministro de agua para consumo humano ha de cumplir los criterios de calidad, cantidad y, en general, los criterios higiénico-sanitarios establecidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

- En caso de que se instalen circuitos de refrigeración (torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos) u otro tipo de instalación de riesgo de proliferación y dispersión de legionella, se ha de tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

- Vista la afección por inundabilidad existente en el ámbito, la propuesta de ordenación que se plantee deberá resultar compatible con las limitaciones a los usos en zona de policía inundable establecidas en los artículos 9 ter y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Se deberá justificar adecuadamente que los rellenos que se prevé realizar para nivelar la parcela (de hasta 1,40 m en el límite norte del ámbito) no representen un incremento significativo de la inundabilidad de la zona.

- Se adoptarán medidas que promuevan la eficiencia energética en las edificaciones, considerando condiciones de aislamiento y confortabilidad ambiental (energética, térmica y sonora).

- Se prestará especial atención al fomento de las energías renovables.

- En lo que respecta a la flora exótica invasora presente en el ámbito del plan, deberán adoptarse las medidas de gestión oportunas, conforme a lo señalado en el artículo 10 del Real Decreto

630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras. En los ajardinamientos no se emplearán especies vegetales invasoras recogidas en la citada norma.

- Se deberán tener en consideración las condiciones generales establecidas en el Declaración Ambiental Estratégica emitida para el PGO de Gijón (ajardinamientos, eficiencia energética, etc).

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del TROTU, en relación con el 70.2 de la LBRL, proceder a la publicación íntegra del acuerdo de aprobación definitiva en el BOPA. De igual forma, una vez cumplido el trámite anterior, tanto la documentación técnica como el citado acuerdo se publicarán, para su consulta, en la web municipal: https://www.gijon.es/es/directorio/urbanismo

TERCERO: Remitir al Registro de Planeamiento y Gestión urbanística un archivo en soporte digital de Base de Datos Espacial con la documentación gráfica del instrumento de ordenación urbanística, así como un ejemplar del plan especial aprobado definitivamente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 y 96 del TROTU y 168 del ROTU, así como en la Instrucción sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión urbanística (RPGUR) y su integración en el sistema de información territorial del Principado de Asturias.

CUARTO: Remitir una copia del acuerdo y de la documentación técnica al Servicio Técnico de Urbanismo, así como una copia del acuerdo al Servicio de Licencias y Disciplina.

11.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL SINHOGARISMO Y LA REDIA.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

Exposición de motivos:

El 3 de diciembre de 2024, la Red de Inclusión Activa de Gijón presentaba su plan de acción en el que se recogen los objetivos y acciones en los que se va a trabajar en los próximos años, con un cronograma de plazos a medio y largo plazo. El acceso a la vivienda, la desinstitucionalización, evitar la cronificación o la prevención son algunos de los objetivos, en un plan de acción que tiene su horizonte en la erradicación del sinhogarismo más extremo. Un plan de acción que para que sea una realidad debe contar con el liderazgo político del gobierno a través de la FMSS que tiene que dar impulso al trabajo colaborativo con el resto de entidades. En este contexto, es difícil entender que el abordaje del nuevo modelo de albergue municipal, las obras que se deben acometer en el edificio y la atención de las personas durante el tiempo que duren las obras no hayan sido parte del trabajo de la REDIA, teniendo en cuenta la incidencia que estás cuestiones tienen en una red que tiene su puerta de entrada y su principal atención a la emergencia en el albergue Covadonga.

El que la REDIA suponga un modelo de atención en nuestro municipio que se adapte a la situación individual de cada persona o que se quede en una serie de entidades que simplemente se coordinan entre si depende de una voluntad política que tiene que abandonar el puro asistencialismo reforzando un trabajo colaborativo y un modelo de gobernanza que haga posible esa atención personalizada en una red única que integre el conjunto de prestaciones y servicios necesarios para acometer la atención, el acompañamiento y los procesos de incorporación social.

No parece que esto estuviera en la cabeza del concejal de Servicios Sociales cuando, en su momento, diseño el traslado del Albergue Covadonga ni parece que esté ahora que se ha trasladado dicha responsabilidad a la REDIA. Mientras tanto, la realidad es muy tozuda y las personas sin hogar mueren en nuestras calles sin que la atención que se les presta se adapte a sus necesidades.

Fundamentos jurídicos:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes del Reglamento Orgánico de funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, los Grupos Municipales pueden presentar propuestas de acuerdo que versen sobres cuestiones competencia del Pleno.

Vistos los antecedentes y fundamentos que constan en la parte expositiva de esta proposición, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y votación en el Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO acuerde:

El Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón insta al equipo de Gobierno local a que, en el marco de sus competencias y las de cada uno de sus miembros y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable:

1.- Que el gobierno municipal en el marco de sus competencias, acuerde su compromiso con la inclusión social, la atención a las personas en situaciones de vulnerabilidad y la erradicación del sinhogarismo extremo, desde un enfoque de derechos.

2.- Que la FMSS, implemente el presupuesto y las acciones necesarias para que el plan de acción aprobado por la Red de Inclusión Activa cumpla con sus objetivos y actuaciones en los plazos acordados.

3.- Que como una medida urgente para atender lo inmediato se refuerce la atención a las personas en situación de calle o infravivienda, especialmente durante el otoño e invierno, ampliando el dispositivo que se activa durante las olas de frío o incorporando otros protocolos o dispositivos complementarios.

4.- Que la FMSS en colaboración con EMVISA y el resto de entidades que forman parte de la comisión operativa de la REDIA, pongan en marcha a lo largo del 2026, con cargo a los remanentes de la FMSS un plan de choque para el alojamiento de personas en situación de calle

o de extrema vulnerabilidad con el que se atenderá a la emergencia mientras se amplía el parque de vivienda pública de la ciudad. Dicho plan conllevará un aumento significativo de plazas en la diversa tipología de alojamientos que forman parte de la red (housingfirst, plazas en pisos compartidos, intermediación en alquiler de vivienda, refuerzo de ayudas al alquiler, programas de acompañamiento especializado, unidades de calle, dispositivos de media o larga estancia...).

5.- Que se garantice una atención de calidad a las personas que viven en situación de calle durante el tiempo que duren las obras del albergue Covadonga.

Por el Ayuntamiento Pleno se somete la proposición a votación y se obtiene el siguiente resultado: trece votos a favor (9 del PSOE, 1 de VOX, 2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) y trece votos en contra (7 de FORO, 5 del PP y 1 del Concejal no adscrito).

Producido el empate, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, se repite la votación y se obtiene el siguiente resultado: trece votos a favor (9 del PSOE, 1 de VOX, 2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) y trece votos en contra (7 de FORO, 5 del PP y 1 del Concejal no adscrito).

Dado que persiste el empate, la Presidencia ejerce el voto de calidad y en consecuencia no se aprueba la proposición y por tanto no se adopta acuerdo alguno.

12.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS XIXÓN PARA UN PLAN DE ACTUACIÓN SOBRE CALLES PEATONALES Y DE PLATAFORMA ÚNICA.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Xixón ha avanzado a un ritmo inferior al de otras ciudades en la consecución de un espacio urbano que priorice la movilidad a pie y en bicicleta y que promueva activamente la seguridad de peatones y ciclistas, tal y como indican las directrices del Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU Hábitat) y como también se recoge en el Plan de Movilidad Sostenible 2023-2032 del Ayuntamiento de Xixón.

A este lento avance se suma el hecho de que las escasas calles peatonales de nuestra ciudad, así como aquellas de uso compartido mediante el modelo de plataforma única, hoy ven su naturaleza desvirtuada por los comportamientos incívicos de algunos conductores de vehículos motorizados, que proliferan con aparente impunidad. Entre las razones pueden encontrarse la falta de medios para el control, vigilancia y sanción de las infracciones y la carencia de elementos físicos que las prevengan, además de una señalización viaria que en ocasiones puede resultar insuficiente.

Si bien la desconsideración hacia las normas de circulación se ha convertido en una

constante en todo Xixón ante la pasividad de las autoridades municipales -baste recordar incidentes como el del 30 de diciembre, cuando varios autobuses interurbanos se vieron bloqueados por 20 minutos por un coche mal aparcado junto a la estación-, el fenómeno se vuelve especialmente problemático por su incidencia sobre las calles peatonalizadas o semipeatonalizadas, incluidas varias del centro de la ciudad que fueron transformadas en el primer mandato de la alcaldesa Carmen Moriyón, así como las del nuevo núcleo de movilidad peatonal de la ciudad, la llamada ecomanzana de La Calzada. Las consecuencias del descontrol y la permisividad son múltiples:

- Incomodidad para el tránsito peatonal e incremento del riesgo para la seguridad de los peatones, en una ciudad con unas cifras de atropellos alarmantes y en aumento, precisamente en aquellas calles en las que debieran sentirse más seguros.

- Obstaculización del tránsito de las personas con movilidad reducida.

- Generación de molestias al vecindario por los ruidos y vibraciones, en particular cuando se utilizan espacios peatonales para labores de carga y descarga.

- Perjuicio a los comercios de estas zonas, que se ven degradadas por la acumulación de vehículos en espacios no habilitados para ello, dificultando el acceso y la visibilidad de los locales.

- Deterioro de los pavimentos al tener que soportar un volumen y naturaleza de tráfico para el que no están concebidos.

Paradigmático de esta situación y de cómo se puede comenzar a aliviar con medidas de sencilla aplicación es el caso de la calle San Antonio. El Grupo Municipal Podemos Xixón presentó en septiembre un ruego en la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente para la instalación de mobiliario urbano que evitase las abundantes paradas y estacionamientos sobre las aceras de esta vía, donde los y las propias comerciantes venían ya colocando pequeñas macetas por iniciativa propia para tratar de proteger el espacio peatonal. Aunque finalmente el gobierno municipal optó por los bolardos, la mejora de la habitabilidad de esta calle ha sido palpable y bien recibida.

Xixón debe avanzar hacia un modelo de movilidad en el que prevalezca la seguridad y la sostenibilidad, que necesariamente tendrá que pasar por la conversión de nuevas calles a modelos peatonales y semipeatonales, poniendo el foco prioritariamente en las zonas de alta sensibilidad para el tránsito a pie (colegios, centros de salud, parques…), las calles cuyas condiciones actuales no cumplen los estándares y normativas de seguridad y aquellas especialmente afectadas por la contaminación acústica y ambiental.

Existen innumerables experiencias en el mundo que demuestran cómo las reticencias frente a este tipo de transformación son sistemáticamente despejadas en poco tiempo. Aun así, para hacer el proceso más gradual y garantista si cabe, existe la posibilidad de efectuar cierres al

tráfico temporales de distintas vías, lo que permitiría estudiar los efectos sobre la movilidad y la convivencia, tal y como proponía el Observatorio Xixonés de Movilidad para las fechas navideñas, pudiendo extrapolarse la idea a otras festividades o a fines de semana. La experiencia puntual de la calle de los Moros en el último Día Europeo de la Movilidad se saldó con éxito y la prensa recogía incluso un posicionamiento mayoritario de los y las comerciantes a favor de su peatonalización.

Ante todo y como condición *sine qua non* para una movilidad de futuro, Xixón debe velar por que en el ámbito de la movilidad se respeten por igual los derechos y las obligaciones de todas las personas, cosa que actualmente no sucede.

Por el grupo proponente se acepta a solicitud del Grupo Municipal Foro que los puntos de la parte resolutiva sean votados de manera individual, resultando lo siguiente:

1.- El Ayuntamiento pleno, respetando las competencias que legalmente les correspondan a otros órganos municipales y/o administraciones públicas, y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable, acuerda con veintiséis votos a favor (9 del PSOE, 7 de Foro, 5 del PP, 1 de Vox, 2 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejal no adscrito) aprueba por unanimidad instalar mobiliario urbano disuasorio para prevenir el estacionamiento irregular de vehículos en las calles peatonales o en el espacio reservado a peatones de las calles de plataforma única.

2.- Por el Ayuntamiento pleno se somete el punto a votación y se obtiene el siguiente resultado: trece votos a favor (9 del PSOE, 1 de VOX, 2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) y trece votos en contra (7 de FORO, 5 del PP y 1 del Concejal no adscrito).

Producido el empate, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, se repite la votación y se obtiene el siguiente resultado: trece votos a favor (9 del PSOE, 1 de VOX, 2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) y trece votos en contra (7 de FORO, 5 del PP y 1 del Concejal no adscrito).

Dado que persiste el empate, la Presidencia ejerce el voto de calidad y en consecuencia no se aprueba y por tanto no se adopta acuerdo alguno al respecto de estudiar la posibilidad de implementar mecanismos de control de acceso para garantizar que solo los vehículos autorizados circulan por las calles restringidas al tráfico.

3.- El Ayuntamiento pleno, respetando las competencias que legalmente les correspondan a otros órganos municipales y/o administraciones públicas, y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable, acuerda con veinticinco votos a favor (9 del PSOE, 7 de Foro, 5 del PP, 2 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejal no adscrito) y un voto en contra (1 de Vox) aprueba por mayoría revisar e incrementar la señalización viaria que advierte de las distintas restricciones de circulación y estacionamiento.

4.- El Ayuntamiento pleno, respetando las competencias que legalmente les correspondan a

otros órganos municipales y/o administraciones públicas, y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable, acuerda con veinticinco votos a favor (9 del PSOE, 7 de Foro, 5 del PP, 2 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejal no adscrito) y un voto en contra (1 de Vox) aprueba por mayoría desplegar la vigilancia para prevenir y sancionar debidamente las infracciones relacionadas con la circulación, parada y estacionamiento de vehículos en lugares no autorizados para ello.

5.- El Ayuntamiento pleno, respetando las competencias que legalmente les correspondan a otros órganos municipales y/o administraciones públicas, y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable, acuerda con veinticinco votos a favor (9 del PSOE, 7 de Foro, 5 del PP, 2 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejal no adscrito) y un voto en contra (1 de Vox) aprueba por mayoría desarrollar un programa piloto de cierres temporales de calles al tráfico en fines de semana y/o festividades para comprobar sus efectos.

6.- El Ayuntamiento pleno, respetando las competencias que legalmente les correspondan a otros órganos municipales y/o administraciones públicas, y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable, acuerda con veinticinco votos a favor (9 del PSOE, 7 de Foro, 5 del PP, 2 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejal no adscrito) y un voto en contra (1 de Vox) aprueba por mayoría elaborar una planificación para la próxima transformación de calles al modelo peatonal o de plataforma única.

13.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-MP-IAS SOBRE EL CALENDARIO PARA LA RETIRADA DE AMIANTO EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS DEL CONCEJO DE XIXÓN.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de diciembre, el Gobierno municipal presentó al Consejo Sectorial de Medio Ambiente el censo de instalaciones y emplazamientos con amianto, un documento de acceso público en forma de mapa que a través de un código de colores alerta de la sospecha de la presencia de este material en edificaciones distribuidas por todo el concejo. Este trabajo se enmarca en lo dispuesto por *la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, que obliga a los ayuntamientos a elaborar un censo como paso previo al diseño de un calendario que planifique la retirada.

El amianto o asbesto es un grupo de seis minerales fibrosos que debido a sus propiedades (resistencia, flexibilidad, aislante…) ha sido utilizado durante siglos, aunque fue a partir de 1900 cuando se generalizó su uso en la construcción al ser empleado en la fabricación de fibrocemento o uralita. Sin embargo, la constatación de que la exposición al amianto Tiene efectos nocivos sobre la salud de las personas hizo que este mineral cayera paulatinamente en

desuso en nuestro país hasta su prohibición definitiva en el año 2002.

En España se calcula que el 70% de las construcciones con amianto están en el final de su vida útil, período a partir del cual se desprenden las fibrillas que lo convierten en un material contaminante y peligroso para la salud de las personas, causando enfermedades como la fibrosis pulmonar, el mesotelioma o el cáncer de pulmón, entre muchas otras. El grado de peligrosidad depende de la cantidad de amianto inhalado, del tipo y del tiempo, pero se considera que no existe exposición sin riesgo.

En Xixón, el censo publicado por el Ayuntamiento muestra una amplia distribución de instalaciones y emplazamientos con sospecha de presencia de amianto en todo el concejo, tanto en el área urbana como periurbana. Se trata de construcciones vinculadas no solo a la actividad industrial, sino también equipamientos públicos, instalaciones que forman parte de pequeñas explotaciones agroganaderas, en muchos casos de uso familiar, o viviendas.

La Ley 7/2022 dispone que, además de la elaboración de un censo, los ayuntamientos están obligados a diseñar un calendario para la retirada del amianto que, en el caso de las instalaciones y emplazamientos públicos, debe ejecutarse antes de 2028. En este sentido, el Gobierno municipal informó al Consejo Sectorial de Medio Ambiente de los planes de acción que se van a desarrollar desde las áreas de Medio Ambiente e Infraestructuras del Ayuntamiento para retirar amianto de las cubiertas de los lavaderos y de diferentes construcciones públicas en Roces, Llavandera, Cenero o Veranes durante los años 2026 y 2027.

Sin embargo, todavía no se ha establecido un procedimiento para la retirada de amianto en instalaciones y emplazamientos de Titularidad privada, la mayoría en nuestro concejo, más allá de la previsión del área de Urbanismo de vincular la concesión de licencias y de subvenciones a la obligación de incluir en los proyectos la retirada del mineral.

En nuestra ciudad, el 42,5% del parque de vivienda se construyó entre los años 1950 y 1979, según datos de la Agenda Urbana 2030, un período en el que el uso del fibrocemento o la uralita era generalizado en la construcción de viviendas, y el 74,54% es anterior al año 2000 y por tanto anterior a su prohibición. La uralita se empleaba también en las instalaciones fabriles o vinculadas a la actividad económica, muchas de ellas todavía hoy en funcionamiento.

La retirada de amianto solo pueden realizarla empresas homologadas que deben estar inscritas en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA). Se trata de operaciones especializadas, que cuentan con un plan de trabajo que debe ser aprobado por la administración autonómica, y que incluyen no solo la retirada sino también su transporte, tratamiento y eliminación en vertederos controlados.

En este sentido, el elevado coste de los trabajos y el riesgo que supone la exposición al amianto para la salud de las personas ha llevado a diferentes administraciones públicas a establecer ayudas que permitan costear la retirada del mineral en construcciones tanto de uso residencial como industrial, comercial o empresarial. Comunidades autónomas como Cataluña y

Castilla y León cuentan con subvenciones específicas, y ayuntamientos como el de Madrid incluyen líneas específicas de ayudas dentro de sus planes de rehabilitación. En el caso de Asturias, al igual que sucede en otras autonomías, se subvenciona la retirada de amianto, pero solo cuando forma parte de proyectos de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética de edificios de viviendas.

La importante presencia de instalaciones y emplazamientos con amianto en nuestra ciudad, así como su amplia distribución, hace que los planes de acción presentados hasta ahora por el Gobierno municipal, que se limitan al ámbito público, sean insuficientes. Xixón necesita un mayor esfuerzo por parte del Ayuntamiento ante un problema de salud pública que sigue siendo invisible, estableciendo mecanismos de información a la ciudadanía y las empresas, calendarios claros y programas de ayudas que faciliten su retirada.

Por el grupo proponente se acepta a solicitud del Grupo Municipal Vox que los puntos de la parte resolutiva sean votados de manera individual, resultando lo siguiente:

1.- El Ayuntamiento Pleno, respetando las competencias que legalmente les correspondan a otros órganos municipales y/o administraciones públicas, y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable, acuerda con veintiséis votos a favor (9 del PSOE, 7 de Foro, 5 del PP, 1 de Vox, 2 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejal no adscrito) aprueba por unanimidad elaborar un calendario para la retirada de amianto en instalaciones y emplazamientos de titularidad privada de acuerdo con el censo publicado, definiendo criterios de priorización en función del riesgo de exposición.

2.- El Ayuntamiento Pleno, respetando las competencias que legalmente les correspondan a otros órganos municipales y/o administraciones públicas, y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable, acuerda con veintiséis votos a favor (9 del PSOE, 7 de Foro, 5 del PP, 1 de Vox, 2 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejal no adscrito) aprueba por unanimidad desarrollar una campaña de comunicación efectiva de manera que los titulares de las instalaciones o emplazamientos con amianto tengan conocimiento de esta situación, así como del calendario establecido para su retirada.

3.- El Ayuntamiento Pleno con doce votos a favor (9 del PSOE, 2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) y catorce votos en contra (7 de Foro, 5 del PP, 1 de Vox y 1 del Concejal no adscrito) no aprueba y por tanto no se adopta acuerdo alguno al respecto de diseñar un programa de ayudas para la retirada de amianto en viviendas y pequeñas y medianas empresas, estableciendo, en otros requisitos, criterios de renta y riesgo de exposición.

14.- PROPOSICIÓN PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS GRUPOS MUNICIPALES IU-MP-IAS Y PODEMOS XIXÓN SOBRE EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, establece en su artículo 35 que los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán establecer Consejos Escolares de ámbito municipal, así como dictar las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de los mismos.

El Consejo Escolar Municipal (CEM) de Xixón es el órgano de consulta y asesoramiento que facilita la participación ciudadana en la programación y gestión de los asuntos del ámbito de la educación que competen al Ayuntamiento. Aunque cumpla una misión estrictamente consultiva, este órgano posibilita que los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa de la ciudad tengan un espacio de encuentro, debate y aportación, con el potencial de ser una herramienta fundamental para orientar las decisiones que el Gobierno municipal tome en materia educativa.

Para que el Consejo Escolar Municipal pueda cumplir esa función, es indispensable que la administración pública no solo reconozca la relevancia del órgano, sino que se comprometa a garantizar a su correcto funcionamiento articulando medidas que faciliten que el CEM partícipe de forma efectiva y continuada en el tiempo en las decisiones que el Ayuntamiento tome dentro del ámbito de la educación. Las principales herramientas de las que se dispone para ello son dos: los Estatutos y el Reglamento de Funcionamiento Interno.

A pesar del papel fundamental que el Consejo Escolar Municipal puede tener, son numerosas las voces que señalan que su funcionamiento no está siendo óptimo. Es necesario abordar medidas para fortalecer e impulsar su papel, de tal forma que Xixón aproveche el potencial que este órgano ofrece para su comunidad educativa, a través de la elaboración de unos nuevos Estatutos y un nuevo Reglamento de Funcionamiento.

Las versiones en vigor de dichos documentos datan del año 2004 y, además de presentar limitaciones en distintos aspectos que dificultan el adecuado funcionamiento del órgano, las disposiciones que en ellos se contemplan no siempre se están respetando. Por ejemplo, el artículo 16 de los Estatutos establece que el Pleno se reunirá, al menos, una vez al trimestre, algo que no siempre ocurre. Lo mismo podría decirse de la Comisión Permanente, que debería reunirse como mínimo una vez al mes, o de las Comisiones de Trabajo.

No se trata solamente de cumplir los Estatutos, sino también de adecuarlos a la situación actual. Veintiún años después de que se redactasen, no resulta permisible que un documento municipal -y menos uno relacionado con la educación- prescinda del lenguaje inclusivo u obvie la toponimia oficial. Más allá de aspectos de forma, también es necesario abordar otros de fondo como la composición del órgano. Esta debe responder a las necesidades actuales contando con la participación de todos los agentes que componen la comunidad educativa: como mínimo, alumnado, familias, docentes, personal no docente, centros educativos y administraciones públicas. En este sentido, llama la atención la actual ausencia de una representación de los

centros educativos públicos, más aún cuando una buena parte de los aspectos tratados en el CEM afectan directamente a estos agentes.

Por otro lado, es pertinente considerar la amplitud de temas que se tratan en el órgano más allá de la educación en sentido estricto, particularmente los vinculados a la conciliación familiar en los centros escolares, como el servicio de comedor o el programa 11x12. Por ello sería conveniente contemplar la figura de los invitados permanentes y de los invitados puntuales.

Se trata, en resumen, de la necesidad de contar con unos Estatutos y un Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Escolar Municipal del Ayuntamiento de Xixón que respondan a las demandas y necesidades actuales, que sirvan para hacer de este órgano un elemento activo y funcional que facilite la participación ciudadana en la toma de decisiones en el ámbito de la educación y que cuente con mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de sus disposiciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Xixón, *respetando las competencias que legalmente les correspondan a otros órganos municipales y/o administraciones públicas, y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable,* insta al Gobierno municipal a:

Impulsar un proceso participativo de modificación de los Estatutos y del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Escolar Municipal del Ayuntamiento de Xixón, con el fin de adecuarlos a las necesidades actuales e impulsar el papel de este órgano en las políticas municipales de educación.

VISTO el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno con doce votos a favor (9 del PSOE, 2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) y catorce votos en contra (7 de FORO, 5 del PP, 1 de VOX y 1 del Concejal no adscrito) no aprueba la proposición, y en consecuencia NO SE ADOPTA ACUERDO ALGUNO.

15.- PREGUNTAS.

Se formulan las siguientes preguntas:

- PRIMERA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL PLAN CIMAVILLA 2030.

- SEGUNDA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE OBJETIVOS DE IGUALDAD.

- TERCERA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA,

RELATIVA AL ESTADO DE LAS SUBVENCIONES PENDIENTES DE PAGO EN EL PLAN MUNICIPAL PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE EDIFICIOS Y DE LOCALES, TRATAMIENTO DE LA FACHADA MARÍTIMA DEL MURO DE SAN LORENZO Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

- CUARTA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS XIXÓN, SOBRE ACTUACIONES SOBRE SALUD MENTAL EN LOS CENTROS ESCOLARES DE XIXÓN.

- QUINTA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS XIXÓN, SOBRE LOS REITERADOS EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EN EL OESTE DE XIXÓN EN 2025.

- SEXTA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD LABORAL.

- SÉPTIMA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE LOS TERRENOS DE FLEX.

- OCTAVA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE LA UBICACIÓN DE LA SEMANA NEGRA 2026.

- NOVENA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE LA PLAYA VERDE.

16.- RUEGOS.

Se formulan los siguientes ruegos:

- PRIMER RUEGO, FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA SOLICITAR INFORMACIÓN A LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SAREB, O A LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL CASA47, EN RELACIÓN A LAS NAVES DE SU PROPIEDAD EN EL ÁREA DE PLANEAMIENTO APP-PE-GF-01.

- SEGUNDO RUEGO, FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS XIXÓN, PARA DESTINAR EL SUPERÁVIT A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN MATERIA DE VIVIENDA.

- TERCER RUEGO, FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS XIXÓN, PARA CREAR UNA LÍNEA DE AYUDAS DESTINADAS A MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DEL PEQUEÑO COMERCIO.

- CUARTO RUEGO, FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU-MP-IAS, SOBRE INVERSIONES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA CAMOCHA.

Ayuntamiento
de Gijón

14/01/2026

- QUINTO RUEGO, FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU-MP-IAS, SOBRE LA CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE LA GENERACIÓN DEL 27.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta en soporte electrónico y en papel municipal numerado por ambas caras, folios correlativos números PA001 a PA0044, formando parte de la misma el siguiente anexo, de cuyo contenido yo, Secretaria, doy fe.

A N E X O

Forman parte del cuerpo de esta acta las siguientes intervenciones que se corresponden con el vídeo de la sesión disponible en el siguiente enlace electrónico: Pleno 14 de enero 2026

SESIÓN PLENARIA DEL DÍA 14 DE ENERO DE 2026

Alcaldesa ---------- 0:01:13
Sesión pública ---------- 0:01:15
Asunto 1 ---------- 0:02:14
Asunto 2 ---------- 0:02:37
Asunto 3 ---------- 0:02:45
Secretaria ---------- 0:03:00
Alcaldesa ---------- 0:03:26
Asunto 4 ---------- 0:03:29
Secretaria ---------- 0:03:46
Alcaldesa ---------- 0:04:13
Asunto 5 ---------- 0:04:15
Secretaria ---------- 0:04:28
Alcaldesa ---------- 0:05:32

Asunto 6 ---------- 0:05:46
Secretaria ---------- 0:05:55
Alcaldesa ---------- 0:06:22
Asunto 7 ---------- 0:06:24
Secretaria ---------- 0:06:39
Alcaldesa ---------- 0:07:05
Asunto 8 ---------- 0:07:27
Secretaria ---------- 0:07:41
Alcaldesa ---------- 0:10:48
Asunto 9 ---------- 0:11:01
Secretaria ---------- 0:11:10
Alcaldesa ---------- 0:13:21
Asunto 10 ---------- 0:13:35
Secretaria ---------- 0:13:48
Alcaldesa ---------- 0:15:35
Martínez Salvador, Jesús ---------- 0:16:01
Vaquero Pastor, Constantino ---------- 0:16:58
Alcaldesa ---------- 0:17:35
Asunto 11 ---------- 0:17:42
Secretaria ---------- 0:17:53
González Peláez, Natalia ---------- 0:19:25
Suárez Fernández, Olaya ---------- 0:23:59
Farpón Miragaya, Manuel Alejandro ---------- 0:25:17
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 0:28:19
Pendás Molina, Guzmán ---------- 0:31:37
González Peláez, Natalia ---------- 0:35:03
Alcaldesa ---------- 0:38:29
Asunto 12 ---------- 0:39:04
Secretaria ---------- 0:39:15
Suárez Fernández, Olaya ---------- 0:40:26
Suárez Llana, Javier ---------- 0:44:08
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 0:47:04
Villoria Palacios, Gilberto ---------- 0:49:45
Vaquero Pastor, Constantino ---------- 0:53:53
Suárez Fernández, Olaya ---------- 0:57:20
Alcaldesa ---------- 1:00:30
Asunto 13 ---------- 1:02:40
Secretaria ---------- 1:02:54
Suárez Llana, Javier ---------- 1:03:40
Suárez Fernández, Olaya ---------- 1:07:59
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 1:09:14
Martínez Salvador, Jesús ---------- 1:10:43
Tuero del Prado, José Ramón ---------- 1:14:03
Suárez Llana, Javier ---------- 1:16:30
Alcaldesa ---------- 1:20:04
Asunto 14 ---------- 1:20:51
Secretaria ---------- 1:21:14
Farpón Miragaya, Manuel Alejandro ---------- 1:21:49
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 1:26:11
Pañeda Fernández, José Jorge ---------- 1:27:29

Ayuntamiento de Gijón

14/01/2026

González Peláez, Natalia ---------- 1:33:38
Suárez Fernández, Olaya ---------- 1:36:53
Alcaldesa ---------- 1:41:04
Receso ---------- 1:41:20
Asunto 15 ---------- 2:10:30
Primera pregunta ---------- 2:10:40
Pérez Ordieres, Carmen Eva ---------- 2:10:54
Villoria Palacios, Gilberto ---------- 2:12:31
Pérez Ordieres, Carmen Eva ---------- 2:16:04
Villoria Palacios, Gilberto ---------- 2:19:18
Segunda pregunta ---------- 2:20:07
Pérez Ordieres, Carmen Eva ---------- 2:20:18
Alcaldesa ---------- 2:21:30
Pérez Ordieres, Carmen Eva ---------- 2:28:47
Alcaldesa ---------- 2:33:12
Tercera pregunta ---------- 2:38:49
Vaquero Pastor, Constantino ---------- 2:39:12
Martínez Salvador, Jesús ---------- 2:40:02
Vaquero Pastor, Constantino ---------- 2:41:34
Martínez Salvador, Jesús ---------- 2:45:40
Cuarta pregunta ---------- 2:47:18
Suárez Fernández, Olaya ---------- 2:47:33
González-Palacios Ortea, Jorge ---------- 2:49:19
Suárez Fernández, Olaya ---------- 2:54:17
Quinta pregunta ---------- 2:58:01
Suárez Fernández, Olaya ---------- 2:58:13
Pintueles Espina, José Rodrigo ---------- 3:00:31
Suárez Fernández, Olaya ---------- 3:01:52
Pintueles Espina, José Rodrigo ---------- 3:04:14
Sexta pregunta ---------- 3:06:39
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 3:06:51
Pañeda Fernández, José Jorge ---------- 3:07:35
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 3:09:34
Séptima pregunta ---------- 3:09:40
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 3:09:49
Villoria Palacios, Gilberto ---------- 3:11:17
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 3:12:30
Octava pregunta ---------- 3:12:36
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 3:12:45
Villoria Palacios, Gilberto ---------- 3:13:34
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 3:14:35
Novena pregunta ---------- 3:15:05
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 3:15:17
Martínez Salvador, Jesús ---------- 3:15:43
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 3:17:10
Asunto 16 ---------- 3:17:28
Primer ruego ---------- 3:17:39
Vaquero Pastor, Constantino ---------- 3:18:02
Martínez Salvador, Jesús ---------- 3:19:42
Segundo ruego ---------- 3:20:26

Suárez Fernández, Olaya ---------- 3:20:38
Mitre Aranda, María ---------- 3:22:21
Suárez Fernández, Olaya ---------- 3:23:37
Tercer ruego ---------- 3:26:09
Suárez Fernández, Olaya ---------- 3:26:21
Pumariega Menéndez, Ángela ---------- 3:28:26
Suárez Fernández, Olaya ---------- 3:29:45
Pumariega Menéndez, Ángela ---------- 3:32:24
Cuarto ruego ---------- 3:35:43
Suárez Llana, Javier ---------- 3:35:53
Junquera Rodríguez, Abel ---------- 3:37:55
Quinto ruego ---------- 3:40:45
Farpón Miragaya, Manuel Alejandro ---------- 3:40:58
López Moro, Ana Montserrat ---------- 3:43:21
Alcaldesa ---------- 3:43:37
Se levanta la sesión ---------- 3:43:40